



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito Legal:
BU-1-1958

Director: Diputado Ponente D. Eusebio Barañano Martínez

ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL

Ejemplar: 10 pesetas :—: De años anteriores: 20 pesetas

SUSCRIPCION

ANUAL ... 1.000 ptas.
SEMESTRAL 600 "

INSERCCIONES

5 ptas. palabra
Pagos adelantados

Año 1980

Martes 19 de febrero

Número 41

GOBIERNO CIVIL

Unidad de Administración Local

*Concentración del reemplazo 1979.
Segundo llamamiento*

El Excmo. señor General Gobernador Militar remite a este Gobierno Civil la nota, que después se inserta, referida a concentración del reemplazo 1979, segundo llamamiento, con ruego de que conocida por los Alcaldes, den la necesaria difusión, a fin de que su contenido llegue a conocimiento de los reclutas del reemplazo 1979, segundo llamamiento, cuya concentración en la Caja de Recluta dará comienzo el próximo día 22 de febrero.

GOBIERNO MILITAR DE BURGOS

Prevención a los Ayuntamientos de la provincia

Se pone en conocimiento de los Alcaldes de los Ayuntamientos de esta provincia, que los Reclutas del reemplazo 1979-2.º, pueden efectuar los viajes necesarios para la concentración desde sus pueblos a la Caja de Recluta a que dependen, por cuenta del Estado, haciendo uso para ello de las correspondientes hojas de movilización de la Cartilla Militar, según lo dispuesto en el art. 547 del Reglamento de la Ley General del Servicio Militar. De este derecho deben ser informados los reclutas de los respectivos Ayuntamientos e igualmente las empresas civiles de transportes, en evitación de los impedimentos que puedan ponerles.

Equipajes - Cuantías de los socorros

Desde el día que los reclutas salen de sus casas a efectos de concentra-

ción, tienen derecho a sus devengos reglamentarios, por aplicación de estos derechos a todos cuantos precisen realizar alguna comida durante el viaje de incorporación a las Cajas, los Ayuntamientos les facilitarán los socorros de marcha correspondientes a las comidas que hubieran de efectuar a razón de las cantidades siguientes:

Para desayuno: 18 pesetas.

Para primera comida: 69 pesetas.

Para segunda comida: 56 pesetas.

De los socorros entregados a las cuantías expresadas, se resarcirán los Ayuntamientos mediante cargo que remitirán al C. I. R. de destino, con expresión de nombres, cantidades entregadas y fecha correspondiente.

Los reclutas deben ser informados igualmente por los Ayuntamientos, que desde el momento que sean entregados en sus Cajas de Reclutamiento el saco petate, les será prohibido el uso de maletas y transportes de bultos de cualquier clase.

Lo que se publica en este periódico oficial, al objeto indicado.

Burgos, 15 de febrero de 1980. — El Gobernador Civil, Antolín de Santiago y Juárez.

Providencias Judiciales

BURGOS

Juzgado de Distrito
número dos

Don Mariano Vázquez Rodríguez, Juez de Distrito núm. 2 de Burgos.

Hago saber: Que en los autos de proceso civil de cognición número 235 de 1979, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte

dispositiva, copiadas literalmente, dicen:

Sentencia: En la ciudad de Burgos, a ocho de febrero de mil novecientos ochenta. — Vistos por mí, Mariano Vázquez Rodríguez, Juez de Distrito del Juzgado núm. 2 de Burgos, los precedentes autos de proceso de cognición seguidos a instancia del Procurador don Manuel García de Bustos, en nombre y representación de don Arsenio Pajares Linares, mayor de edad, casado, labrador, y vecino de Extramiana, defendido por el Letrado don Santiago Dalmau Moliner, contra don Buenaventura Pérez Cardero, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Melgar de Fernamental, Plaza Mayor, s./ n., y contra las personas desconocidas e inciertas que por cesión de los derechos arrendaticios ostentados por dicho demandado tuvieren su domicilio en la vivienda de la letra E del piso 3.º de la casa número 22 de la calle Francisco Grandmontagne de esta ciudad, y

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don Manuel García de Bustos, en nombre y representación de D. Arsenio Pajares Linares, contra don Buenaventura Pérez Cardero, y contra aquellas personas desconocidas que por cesión de los derechos arrendaticios de dicho demandado, ocupasen en la actualidad la vivienda objeto de este procedimiento, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento existente entre el actor y don Buenaventura Pérez Cardero, respecto de la vivienda letra E del piso tercero de la casa señalada con el número 22 de la calle Francisco Gandmontagne, de esta ciudad, condenando a los deman-

dados a desalojarla dentro del plazo legal, con apercibimiento de lanzamiento si no lo verifican, y con expresa condena en costas a los demandados.

Así por esta mi sentencia, que se notificará a los demandados rebeldes en la forma dispuesta en el art. 282 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, haciéndolo por edictos si no se solicita la personal dentro de quinto día, lo pronuncio, mando y firmo. — E. Mariano Vázquez. (Rubricado).

Y para que conste y sirva de notificación a los demandados desconocidos que por cesión de los derechos arrendaticios en domicilio en la vivienda objeto de autos, expido el presente en Burgos, a ocho de febrero de mil novecientos ochenta. — El Juez, Mariano Vázquez Rodríguez.

733.—1.850,00

ANUNCIOS OFICIALES

Magistratura de Trabajo Núm. 2

Cédula de notificación y requerimiento

En autos número 1.691/79, seguidos a instancia de don Rafael Gómez Isasi, contra don Javier Santos Burón, «Talleres Sandoja», en reclamación por cantidad, en vías de ejecución contenciosa bajo el número 2 de Burgos y su provincia, la siguiente:

Providencia del Ilmo. Sr. Magistrado don Miguel Angel Cadenas Sobreira.—En Burgos, a 31 de enero de 1980.—Dada cuenta, por presentado el anterior escrito con su copia por don Rafael Gómez Isasi, regístrese en el libro de ejecuciones contenciosas y requiérase al deudor para que inmediatamente haga efectivas en esta Magistratura las sumas de 46.670 pesetas, importe del principal, más la de 5.000 pesetas en concepto de costas, de esta ejecución, pudiendo ser ingresadas en la cuenta núm. 1.019-6 de esta Magistratura de Trabajo número 2, en la Caja de Ahorros del Círculo Católico de Obreros. Caso de no hacer efectivas aludidas cantidades procédase al embargo de bienes del apremiado en cantidad suficiente a cubrir las

46.670 pesetas, del principal más otras 5.000 pesetas en principio, calculadas para costas sin perjuicio de su ulterior tasación, sirviendo el presente proveído de mandamiento en legal forma para la práctica de la traba por el Agente Judicial de servicio ante el Secretario o funcionario en quien delegue.— Lo mandó y firma S. S.ª Doy fe.

Y para que sirva de notificación y requerimiento al apremiado don Javier Santos Burón, «Talleres Sandoja», por encontrarse en ignorado paradero, expido la presente en Burgos, a 5 de febrero de 1980.—El Secretario (ilegible).

Cédula de notificación

En autos número 1.653/79, seguidos a instancia de don Ignacio Alcalde Barrio, contra don Francisco Encinas Agüero, en reclamación por salarios, liquidación final y dietas, hoy en vías de ejecución contenciosa, bajo el número 4/80, ha sido dictada por el Ilustrísimo Sr. Magistrado de Trabajo núm. 2 de Burgos, la siguiente:

Providencia del Ilmo. Sr. Magistrado don Miguel Angel Cadenas Sobreira.—En Burgos, a 15 de enero de 1980.—Dada cuenta, por presentado el precedente escrito con su copia por don Ignacio Alcalde Barrio, regístrese en el libro de ejecuciones contenciosas y requiérase al deudor para que inmediatamente haga efectivas en esta Magistratura las sumas de 114.408 pesetas, importe del principal, más la de 15.000 pesetas en concepto de costas de esta ejecución, pudiendo ser ingresadas en la cuenta número 1.019-6, de esta Magistratura de Trabajo número 2 de Burgos, en la Caja de Ahorros del Círculo Católico de Obreros. Caso de no hacer efectivas aludidas cantidades, procédase al embargo de bienes del apremiado en cantidad suficiente a cubrir las 144.408 pesetas, del principal más otras 15.000 pesetas en principio calculadas para costas, sin perjuicio de su ulterior tasación, sirviendo el presente proveído de mandamiento en legal forma para la práctica de la traba por el Agente Judicial de servicio ante el Secretario o funcionario en quien delegue.— Notifíquese esta providen-

cia al apremiado por medio del Boletín Oficial de la provincia.—Lo mandó y firma S. S.ª— Doy fe.

Y para que sirva de notificación y de requerimiento, en legal forma, al apremiado don Francisco Encinas Agüero, en la actualidad en ignorado paradero, expido la presente en Burgos, a 16 de enero de 1980.—El Secretario (ilegible).

Delegación Provincial de Agricultura

Instrucciones sobre empleo de herbicidas

El incremento de los herbicidas hormonales en el cultivo cerealista de nuestra provincia, ha sido considerable en los últimos años y si bien las ventajas de su empleo son incuestionables, mejorando los rendimientos de cosecha, una utilización anárquica o incorrecta de ciertos herbicidas ligeros está originando importantes perjuicios, pues al ser muy volátiles tienen un área de dispersión grande y afectan a los cultivos colindantes sensibles como son leguminosas, cultivos de huerta y viñedo.

Es particularmente grave en esta provincia la regresión constante que están sufriendo las leguminosas, pues los propios agricultores rehuyen su cultivo al considerar los efectos vecinales negativos que les va a ocasionar la utilización de herbicidas en los cultivos limítrofes de cereales.

A los fines de limitar estos efectos se publicó la Orden del Ministerio de Agricultura de 8 de octubre de 1973, regulando el empleo de herbicidas hormonales y prohibiendo la utilización de herbicidas ligeros cuando existan cultivos sensibles emergidos a menos de cien metros de distancia, por medios terrestres, o a mil metros por medio aéreo.

Por causa de la excesiva atomización de parcelas que se da en nuestra provincia, esta Orden Ministerial se ha mostrado insuficiente y poco eficaz, pues de hecho su aplicación rigurosa en muchas comarcas impediría el empleo de cualquier tipo de herbicida.

En consecuencia, parece necesario prohibir en todo el área provincial el empleo de herbicidas ligeros y permitir solamente la aplicación de herbicidas hormonales pesados que, por ser poco volátiles, reducen los

efectos vecinales en proporción muy estimable.

No obstante, pese a la menor volatilidad de los compuestos pesados, se fija una franja de seguridad de veinte metros para tratamientos terrestres, es decir, que tal franja de seguridad constituirá la distancia mínima que deberá existir entre el lugar tratado y cualquier cultivo sensible a los herbicidas hormonales.

Se consideran, en principio, herbicidas hormonales pesados aquellos derivados de ciertos tipos de esteroides de 2-4 D, de sales de 2-4 D y algún derivado del MCPA y MCPP, cuya relación completa así como la casa comercial a que pertenece, se incluye en el anexo que se acompaña.

Las casas debidamente inscritas para la venta de productos fitosanitarios deberán indicar, a través de la Jefatura Provincial del Servicio de Defensa Contra Plagas de esta Delegación, en el plazo de 20 días desde su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, las existencias que tienen de herbicidas ligeros los cuales podrán vender, previa autorización, durante la presente campaña, obligándose en el futuro a la expedición únicamente de herbicidas pesados.

ANEXO

Herbicidas hormonales pesados que podrán utilizarse

Esteres pesados de herbicidas hormonales

Del 2,4.—D.

Desormona concentrada: Cándor.
Escardona pesada: Zeltia.
Hedonal ester butilglucólico: Bayer.

Herbatex P: Celamerck.
Herbión 60: I. Q. Argos.
Primmadim: Agrocros.
Serpiol P-60: Serpiol.
Sinherban P: Ciba-Geigy.

Sales de herbicidas hormonales

Del 2,4.—D

Blagal-40: Shell.
Fernimine: Zeltia.
Hedonal líquido: Bayer.
Herbatex A-40: Celamerck.
Transplant: Agrocros.
U-46 D-Fluid 720: Basf.

Del MCPA

Hedonal M líquido: Bayer.
U-46 M Fluid 4: Basf.

Mezclas comerciales de herbicidas hormonales

Anitem MCPA + flurenol: Celamerck.

Bi-hedonal 2,4-D + MCPA: Bayer.

Herbatex Dicamba 2,4-D + MCPA + Dicamba: Celamerck.

Serpiol Bambel 2,4-D + MCPA + Dicamba: Serpiol.

Superormona C 2,4-D + MCPA: Cándor.

U-46 Combi Fluid-6 2,4-D + MCPA: Basf.

Lo que se hace público para conocimiento de cuantos puedan resultar interesados y oportuno cumplimiento.

Burgos, 29 de enero de 1980. — El Delegado de Agricultura, José I. Gutiérrez Escudero. — V.º B.º El Gobernador Civil, Antolín de Santiago Juárez.

MINISTERIO DE AGRICULTURA INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA

Jefatura Provincial de Burgos

Para general conocimiento se comunica que se han confirmado desgraciadamente las previsiones efectuadas en las notas informativas de esta Jefatura de 19 de junio y 1 de agosto del pasado año, acerca de la progresiva propagación de la Aphanomyces astaci o "peste del cangrejo" en numerosos ríos de la provincia, que obligó a la veda sucesiva de los mismos.

En este sentido, se informa que habiéndose declarado la mencionada enfermedad en la mayoría de las masas de agua provinciales, en las que ha causado una elevadísima mortalidad, y como medida de protección y en orden a la defensa a una posible aunque reducida población residual de cangrejos resistentes que constituirían posiblemente la base para su posterior recuperación, este Servicio, haciendo uso de las facultades que le confiere el art. 13 de la vigente Ley de Pesca Fluvial de 20-2-1942 y 29 del Reglamento de 6-4-1943, O. M. de Agricultura de 24 de enero de 1974 y Resolución del ICONA de 24 de octubre de 1974, ha establecido las vedas y prohibiciones de emergencia siguientes:

1.º Veda total para la pesca del cangrejo, con cualquier medio o aparejo, en todas las masas de agua de la provincia (ríos, arroyos, manantiales, cauces, canales, acequias, embalses, etc.).

Estas normas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, y serán mantenidas hasta nueva orden.

Asimismo se comunica que la presente veda impedirá el funcionamiento de los cotos de pesca de cangrejo en la provincia y, por consiguiente, el sorteo y expedición de permisos para los mismos.

Burgos, 8 de febrero de 1980. — El Jefe del Servicio Provincial, Antonio Arjona.

DELEGACIÓN DE AGRICULTURA Servicio Nacional de Productos Agrarios

Jefatura Provincial de Burgos

Anuncio de extravío

Habiéndose extraviado el resguardo negociable A4-AC-1 número 4821465, expedido por el Jefe del Silo de Santa María del Campo, por la entrega de 1.280 kilos de trigo, con fecha 11 de octubre de 1979, a favor de don Juan José Prieto Pérez, agricultor de Ciadoncha, se previene a la persona en cuyo poder se halle, que lo presente en las Oficinas de esta Jefatura Provincial, en inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se haga efectivo el referido resguardo, si no a su legítimo dueño, quedando el mismo sin ningún valor ni efecto transcurrido que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, sin haberlo presentado con arreglo a lo dispuesto.

Burgos, 14 de enero de 1980. — El Jefe provincial, Eugenio Peña Crémer.

782.—835,00

AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

En cumplimiento del acuerdo adoptado por este Excmo. Ayuntamiento en sesión plenaria celebrada el día 8 de noviembre de 1979, se convoca oposición libre para

proveer en propiedad 17 plazas de Guardia de la Policía Municipal, con sujeción a las siguientes

BASES

Primera. — Objeto de la convocatoria. Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, por el procedimiento de oposición libre, de 17 plazas de Guardia de la Policía Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro (Burgos) actualmente vacantes, más las que se produzcan hasta el día en que termine el plazo de presentación de instancias, dotadas con las retribuciones básicas y complementarias que corresponden con arreglo a la legislación vigente.

Segunda. — Condiciones de los aspirantes. Para tomar parte en la oposición será necesario:

a) Ser español, varón o hembra, tener cumplidos 18 años y no exceder de 30 años, edades referidas al día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes. Conforme a lo establecido en el artículo 33-2 del Real Decreto 3.046/1977 de 6 de octubre, «por el que se articula parcialmente la Ley 41/1975, de Bases del Estatuto de Régimen Local en lo relativo a los funcionarios públicos y otros extremos», el exceso del límite de edad señalado se compensará con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local, cualquiera que sea la naturaleza de dichos servicios.

b) Tener el servicio militar cumplido en el caso de los aspirantes varones.

c) Estar en posesión del Certificado de Estudios Primarios o del Certificado de Escolaridad.

d) Estar en posesión del permiso de conducir A-2 y B.

e) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.

f) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

g) No hallarse incurso en causa de incapacidad según el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

h) Tener una talla mínima de 1,680 m.

Tercera. — Instancias y admisión. Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que los aspirantes deberán ma-

nifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base 2.ª, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, debidamente reintegradas, durante el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca el último de los anuncios de la convocatoria que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia o del oportuno extracto en el «Boletín Oficial del Estado».

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el del Estado y será expuesta en el Tablón de Edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de 15 días a efectos de reclamaciones. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada.

Cuarta. — Tribunal Calificador. El Tribunal Calificador estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante del Profesorado Oficial.

Un representante de la Dirección General de Administración Local.

Un representante de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Un funcionario Técnico de Administración Especial de este Ayuntamiento; y

El Secretario General de la Corporación, que actuará también como Secretario del Tribunal, o funcionario en quien delegue.

El Tribunal quedará integrado además por los suplentes respectivos, que simultáneamente con los titulares, habrán de designarse para el Secretario del Tribunal y Vocales del mismo no delegables.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el del Estado, así como en el

Tablón de Edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar, sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

La publicación del Tribunal se verificará al menos un mes antes del comienzo de celebración de las pruebas.

Quinta. — Comienzo y desarrollo de la oposición. Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se verificará un sorteo. La lista con el número obtenido en el sorteo por cada opositor se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el del Estado y será expuesta en el Tablón de Edictos de la Corporación.

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos 2 meses desde la fecha en que aparezca publicado el último de los anuncios de la convocatoria; quince días antes de comenzar el primer ejercicio, el Tribunal anunciará en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el del Estado, el día, hora y lugar en que habrá de tener lugar.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo caso de fuerza mayor, debidamente justificado y apreciado libremente por el Tribunal.

Sexta. — Ejercicios de la oposición. Los ejercicios de la oposición consistirán en las siguientes pruebas:

a) Escritura al dictado durante el tiempo de quince minutos de un texto castellano seguido de la lectura ante el Tribunal, por cada uno de los opositores.

b) Resolución de dos problemas relacionados con las cuatro operaciones fundamentales de la aritmética. Para la práctica de esta parte de los ejercicios los aspirantes dispondrán de un tiempo máximo de una hora.

c) Redacción en el tiempo de media hora de un parte sobre un supuesto que dicte el Tribunal, relacionado con las funciones propias del servicio encomendado a los Agentes del Cuerpo de Policía Municipal.

d) Contestación oral de un cuestionario sobre el Código de la

Circulación: Normas principales del Código, Estacionamiento, Velocidad y límites, Agentes de la circulación, señales de peligro, preceptivas, imperativas, informativas, infracciones, denuncias y multas.

e) El último ejercicio consistirá en recorrer 100 metros lisos en un tiempo que se fijará al efecto, trepar por una cuerda a una altura determinada y saltar algunos obstáculos que asimismo se señalarán en el momento de su realización.

Séptima. — *Calificación de los ejercicios.* Cada una de las pruebas se calificará con puntuaciones de 0 a 10 puntos.

La puntuación media obtenida en las pruebas a), b) y c) se multiplicará por 5.

La puntuación obtenida en la prueba d) se multiplicará por 2.

La puntuación obtenida en la prueba e) se multiplicará por 3.

La calificación definitiva se obtendrá sumando el producto de las tres multiplicaciones.

Octava. — *Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.* Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas y las que hubieran resultado vacantes hasta el momento de celebración de los ejercicios; y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que ésta formule la correspondiente propuesta de nombramiento.

Al mismo tiempo remitirá a dicha Autoridad, a los exclusivos efectos del artículo 11,2 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que habiendo superado todas las pruebas excediesen del número de plazas convocadas.

Los opositores propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de 30 días hábiles a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la Base segunda, y que son:

1.º Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

2.º Cartilla militar o certificado en el que consten sus servicios militares sin nota desfavorable y el hecho de estar licenciado sin que lo sea por imposibilidad física, en el caso de los opositores varones.

3.º Certificado de Estudios Primarios o Certificado de Escolaridad.

4.º Permiso de conducir A2 y B.

5.º Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de terminación de las pruebas selectivas.

6.º Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía de su residencia, referido también a la misma fecha.

7.º Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

8.º Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función. Este certificado deberá ser expedido por los médicos titulares.

Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo Público del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su Hoja de Servicios.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición. En este caso, la Presidencia de la Corporación formulará propuesta a favor de los que habiendo aprobado los ejercicios de la oposición tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

Una vez aprobada la propuesta por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, los opositores nombrados deberán tomar posesión en el plazo de 30 días hábiles, a contar del siguiente al en que les sea notificado el nombramiento; aquellos

que no tomen posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, quedarán en la situación de cesantes.

Novena. — *Incidencias.* El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas Bases.

Miranda de Ebro, a 29 de enero de 1980. — El Alcalde, José Luis Anuncibay Fuentes.

Por Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 9 de febrero de 1980 ha resultado aprobada la composición del Tribunal Calificador que ha de actuar en la oposición convocada por esta Corporación Municipal para la provisión en propiedad de 4 plazas de Administrativos de Administración General de la plantilla de funcionarios, en la forma siguiente:

Presidente: Titular, D. José Luis Anuncibay Fuentes, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro.

Suplente: D. Santiago Lozano Viñegra, Concejel del Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro.

Vocales: En representación de la Dirección General de Administración Local, D. José María Bombín Repiso, Jefe Accidental de la Unidad Básica de Administración Local en Burgos.

En representación del Profesorado Oficial, Titular, D. Mariano Baena del Alcázar, Catedrático de Derecho Administrativo de la Universidad de Valladolid.

Suplente, D. Antonio Martín Descalzo, Profesor Adjunto de Derecho Administrativo de la Universidad de Valladolid.

Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro, D. Juan Antonio Torres Limorte, que actuará también de Secretario del Tribunal.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, concediéndoles un plazo de 15 días hábiles para que puedan recusar a los miembros del Tribunal si concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

* * *

Igualmente se ha verificado el sorteo para determinar el orden

de actuación de los aspirantes y ha quedado fijado el día de celebración del primer ejercicio, lo que se hace público por medio del presente anuncio conforme al siguiente detalle:

En primer término figura el orden de actuación que ha resultado del sorteo y a continuación nombre y apellidos de los opositores:

1. Francisca Ortiz Espinosa.
2. M.^a Teresa Barrio Santamaria.
3. Lucas Hernández Gil.
4. M.^a Yolanda Aliende Alonso.
5. M.^a Aurora Cubillas Barredo.
6. M.^a Alicia Arbaizar Egulluz.
7. Francisco Joaquín Antuñano Pando.
8. Miguel Ángel Gómez Tobalina.
9. Josefina Manso Ortega.
10. Magdalena Barruso Landázuri.
11. José Ramón Azurmendi García.
12. Miguel Ángel Vega Palacios.
13. Pedro Alberto Clisson Alonso.
14. Juan Carlos García Canillas.
15. Ángel Barrón Fuente.
16. Francisco Javier Gérica Frias.
17. María Purificación Torre Sáez de Argandoña.
18. Rosa Ana Alonso González.
19. M.^a Jesús Álvarez Catediano.
20. Rosario Lomana Martínez.
21. M.^a Nieves Angulo Rodríguez.
22. M.^a Angeles Ruiz Romero.
23. M.^a Jesús Hidalgo Elizondo.
24. Teresa González Mijangos.
25. Rosanna Arce Herrera.
26. Rosa María Guadalupe Rodríguez.
27. M.^a del Carmen Díez Chaparro.
28. Luis Miguel Alcorta Foncea.
29. José Luis Ventosa Zúñiga.
30. Ángel Medina Urbaneja.
31. María Aránzazu Catediano Melchor.
32. Amaya Cantabrana Leiva.
33. M.^a Isabel Alonso Gutiérrez.
34. Jesús López Roa.
35. M.^a Teresa Fernández Ruiz.

Lugar, día y hora de celebración del primer ejercicio.—

Lugar: Casa Consistorial del Ayuntamiento de Miranda de Ebro.

Día: 27 de marzo de 1980.

Hora: 10 de la mañana.

Miranda de Ebro, a 9 de febrero de 1980. — El Alcalde, José Luis Anuncibay Fuentes.

AYUNTAMIENTO DE LERMA

En cumplimiento de acuerdo de la Comisión Municipal Permanente de 8 del mes actual, se anuncia

la provisión en propiedad, mediante oposición de una plaza de Auxiliar de Secretaria, que se regirá por las siguientes Bases:

1.^a *Objeto de la convocatoria.* Es objeto de la presente convocatoria la provisión por el procedimiento de oposición libre de una plaza de Auxiliar de Administración General, encuadrada en el subgrupo de Auxiliares de Administración General.

2.^a *Dotación.* La dotación de la plaza comprende:

Coficiente 1,7. Nivel 4. Grado 1. Sueldo inicial: 230.400 pesetas anuales.

Grado: 9.552 pesetas.

Complemento mínimo: 9.168 pesetas anuales.

Dos pagas extraordinarias.

Complemento familiar.

Trienios.

La citada plaza deberá anunciarse en el «Boletín Oficial» de la provincia y se hará pública además en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial.

3.^a *Condiciones de los aspirantes.* Para tomar parte en la oposición será necesario:

a) Ser español (de ambos sexos).

b) Tener cumplidos 18 años, sin exceder de la edad necesaria para que falten al menos veinte años para la jubilación forzosa por edad.

De conformidad con lo establecido en la Disposición transitoria 1.^a del Decreto 689/1975, de 21 de marzo, el exceso de límite máximo señalado anteriormente no afectará para el ingreso en el Subgrupo de los funcionarios que viniesen perteneciendo a otros; y dicho límite deberá compensarse con los servicios computados anteriormente a la Administración Local, siempre que por ellos se hubiese cotizado a la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

c) Estar en posesión de Título de Enseñanza Media Elemental o de Graduado Escolar o similar.

En el supuesto de incoar un título equivalente a los exigidos anteriormente habrá de acompañarse certificación expedida por el Consejo Nacional de Educación que acredite la citada equivalencia.

d) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.

f) No hallarse incurso en causa de incapacidad según el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

4.^a *Instancias.* Las instancias solicitando tomar parte en la oposición en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la condición tercera y que se comprometen a jurar acatamiento a las Leyes Fundamentales del Estado, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, debidamente reintegradas, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca el anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de mil pesetas, serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia.

5.^a *Admisión de aspirantes.* Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia y expuesta en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial, concediéndose un plazo de 15 días para reclamaciones. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada.

6.^a *Tribunal calificador.* El Tribunal calificador estará constituido: Presidente, el de la Corporación o Concejal en quien delegue. Vocales, un representante de la Dirección General de Administración Local; un representante del Profesorado Oficial; el Secretario de la Corporación municipal y un Funcionario técnico o administrativo que actuará de Secretario.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia, así como en el tablón de edic-

tos de la Casa Consistorial y los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

7.^a *Comienzo y desarrollo de la oposición.* Para establecer el orden en que habrán de actuar las oposiciones en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se verificará un sorteo.

La lista con el número obtenido en el sorteo por cada opositor, se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablero de anuncios de la Casa Consistorial.

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria. Quince días antes de comenzar el primer ejercicio el Tribunal lo anunciará con expresión de día, hora y local en que habrá de tener lugar.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

8.^a *Ejercicios de la oposición.* Los ejercicios de la oposición serán tres:

1.º De carácter obligatorio para todos los aspirantes y consistirá en copiar a máquina, durante diez minutos, de un texto que facilitará el Tribunal, a una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto.

Se calificará la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado y la corrección que presente el escrito.

2.º De carácter obligatorio para todos los aspirantes: Este ejercicio consistirá en contestar oralmente, en un plazo máximo de treinta minutos, dos temas extraídos al azar de entre los que figuren en el programa anejo a la convocatoria. La realización de las pruebas de este ejercicio será pública y se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos.

3.º De carácter igualmente obligatorio: Este ejercicio consistirá en desarrollar por escrito durante un periodo máximo de sesenta minutos, un tema señalado por el Tribunal, con amplia libertad en cuanto se refiere a su forma de exposición, a fin de poder apreciar no sólo la aptitud de los opositores en relación con la composición gra-

matical, sino también su práctica de redacción.

9.^a *Calificación.* Los tres ejercicios anteriores serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

La puntuación que se conceda al opositor o el orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

10.^a *Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.* Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo contener más que uno por ser solo una plaza convocada y la elevará a la presidencia de la Corporación para que formule la correspondiente propuesta de nombramiento.

El opositor propuesto presentará en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la lista de aprobado, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base o condición tercera, y que son:

a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil.

b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión), del título de Enseñanza Media Elemental, o similar, o de Graduado Escolar, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberán justificar el momento en que concluyeron sus estudios.

c) Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de terminación de las pruebas selectivas.

d) Certificado de buena conduc-

ta expedido por la Alcaldía de su residencia, referido igualmente a la misma fecha anterior.

e) Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

f) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

g) Quienes tuvieran la condición de funcionario público estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo público de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias constan en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, el opositor propuesto no presentara su documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado y quedará anulada toda su actuación, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiere podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición. En este caso la Presidencia de la Corporación formulará propuesta a favor del que, habiendo aprobado los ejercicios de la oposición, tuviera cabida y le siguiera en el orden de puntuación.

Una vez aprobada la propuesta por la Corporación municipal, el opositor nombrado deberá tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al en que le sea notificado el nombramiento y de no tomar posesión en el plazo señalado sin causa justificada, quedará en la situación de cesante.

11.^a El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases.

ANEXO I

Programa mínimo para el ingreso en el Subgrupo de Auxiliares de Administración General de las Corporaciones Locales

I. PRINCIPIOS DE DERECHO POLÍTICO Y ADMINISTRATIVO:

1. El Estado, Territorio, población y poder.

2. La división de poderes. Funciones y poderes del Estado.

3. La Constitución. El poder constituyente.

4. Las Leyes Fundamentales españolas. Estudio especial de la Ley Orgánica del Estado.

5. Las Cortes Españolas.

6. La organización judicial española.

II. PRINCIPIOS DE DERECHO ADMINISTRATIVO:

7. La Administración Pública y el Derecho administrativo.

8. Fuentes del Derecho administrativo. Leyes y Reglamentos.

9. Las personas jurídicas públicas. Personas públicas, territoriales, corporativas o institucionales.

10. El acto administrativo. Principios generales del procedimiento administrativo. Fases del procedimiento.

11. Aspectos jurídicos de la organización administrativa. Concepto de órgano. Jerarquía administrativa. La competencia administrativa. Desconcentración y delegación.

12. Los órganos superiores de la Administración Central española. El Presidente y el Vicepresidente del Gobierno y sus Comisiones Delegadas. Los Ministros.

13. Los órganos periféricos de la Administración Central española. Los Gobiernos Civiles.

14. Las Comisiones Provinciales de Servicios Técnicos. Delegaciones y servicios periféricos de la Administración Central. El Alcalde como delegado del poder central.

15. La Administración Institucional. Las Corporaciones públicas. Los Organismos autónomos.

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL:

16. La Administración Local. Concepto y evolución en España. Entidades que comprende.

17. La provincia. Organización y competencia de la provincia de régimen común. Regímenes provinciales especiales.

18. El Municipio. Organización y competencia del Municipio de régimen común. Regímenes municipales especiales.

19. Las Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

20. Noción general del procedimiento administrativo local. Los

recursos administrativos contra las Entidades Locales. La revisión de los actos administrativos locales por la Jurisdicción contencioso-administrativa.

21. Las normas de actividad de las Entidades Locales. Los servicios públicos locales y sus modos de gestión.

22. Noción general de la Hacienda de las Entidades Locales. El presupuesto de las Entidades Locales.

23. Los órganos de gobierno provinciales. La Presidencia de la Diputación Provincial. El Pleno de la Diputación y las Comisiones informativas.

24. Los órganos de gobierno municipales. El Alcalde. El Pleno y la Comisión Permanente del Ayuntamiento. Las Comisiones informativas.

25. La organización de los servicios administrativos locales. La Secretaría General. Intervención y Depositaria de Fondos. Otros servicios administrativos.

26. Relaciones entre la Administración Central y Local. Descentralización administrativa. La tutela de las Corporaciones Locales.

27. Organismos centrales de la Administración Central competentes respecto a las Entidades Locales.

28. El control y fiscalización de la gestión económica y financiera de las Entidades Locales.

29. La función pública en general y los funcionarios de las Entidades Locales. Organización de la función pública local. Los grupos de funcionarios de Administración Especial y General de las Entidades Locales.

30. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Los derechos económicos. La Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

JUNTA ADMINISTRATIVA DE SAN MEDEL

Aprobado por esta Junta Administrativa el proyecto de las obras de Urbanización de calles, en esta localidad, por un importe de 19.124.178 pesetas, redactado por el Ingeniero de Caminos, D. Felipe Carretero Allaga, queda expuesto al público por el plazo reglamen-

tario para oír posibles reclamaciones contra el mismo.

San Medel, 1 de febrero de 1980. — El Presidente, Pablo Fernández Sáez.

Subastas y Concursos

AYUNTAMIENTO DE ARAUZO DE MIEL

El «Boletín Oficial del Estado», núm. 28 del día 1 del actual, publica anuncio de este Ayuntamiento, subastas forestales del monte «Las Viñas» y que se celebrarán el día 26 de este mismo mes, y que a continuación se relacionan:

A las doce horas, la de 450 pinos silvestres, con un volumen de 319 metros cúbicos de madera y 47 metros cúbicos de leña de sus copas, tasación 542.300 pesetas, y precio índice el 125 %.

A las doce treinta, la de 1.500 pinos pináster, con un volumen de 756 metros cúbicos de madera y 150 metros cúbicos de leña de sus copas, tasación 831.600 pesetas, y precio índice el 125 %.

Fianza provisional, 5 % precio de tasación.

Fianza definitiva, 6 % precio de adjudicación.

Presentación de plicas, hasta las doce horas del señalado para la subasta.

Pliego de condiciones, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

De quedar desiertas, se celebrará una segunda al décimo día hábil y otra tercera, también, al décimo día hábil.

Modelo de proposición

D., de años de edad, natural de, provincia de, con residencia en, calle, núm., la cual acredita con, en relación con la subasta anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» número, correspondiente al día, en el monte de la pertenencia de este Ayuntamiento de ofrece la cantidad de pesetas.

Fecha y firma.

Arauzo de Miel, a 5 de febrero de 1980. — El Alcalde en funciones, Felipe Benítez.

794.—1.220,00